

NORMATIVA DE LA ASIGNATURA PROYECTO FIN DE CARRERA (DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 2001) Y DE LA FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE SEVILLA

(Fecha aprobación Junta de Escuela 17 de Febrero de 2004)

PROYECTO FIN DE CARRERA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto proporcionar el marco de regulación preciso para llevar a cabo el cumplimiento de las Directrices señaladas en los Planes de Estudio conducentes a las Titulaciones de: *Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Mecánica, Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electricidad e Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial* y en la Titulación de *Ingeniero Técnico en Diseño Industrial*.

El Proyecto Fin de Carrera es un trabajo personal e individual que debe desarrollar el alumno para obtener la titulación, según los Planes de Estudio respectivos, cuyo objetivo es la realización de un trabajo basado en los conocimientos adquiridos por los alumnos a lo largo de sus estudios.

Pueden ser objeto de tema de Proyecto Fin de Carrera todos aquellos que sean propios de Ingeniería Industrial en cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro. Tendrán la consideración de Proyecto Fin de Carrera trabajos tales como **Proyectos Técnicos** (con la estructura normalizada conforme a las Normas de Presentación de Proyectos de la Escuela Universitaria Politécnica), **Elaboración de Prototipos**, **Desarrollo de Equipos** susceptibles de realización en laboratorio y otros de **Innovación o Mejora Tecnológica**, dotados de la correspondiente Memoria y la documentación necesaria y suficiente para poder ser desarrollados por terceros.

Los Proyectos podrán realizarse individualmente o en equipo. La realización del Proyecto en equipo será excepcional, sólo cuando las características del Proyecto lo justifiquen, y cuando pueda subdividirse en partes diferenciadas que permitan asignarse para su realización, defensa y calificación de forma individual.

TITULO PRIMERO: De la Dirección de Proyecto Fin de Carrera

Artículo 2.- El Director de Proyecto Fin de Carrera, como tutor de la realización del Proyecto, tendrá como misión la supervisión y orientación del alumno en la realización del mismo.

Artículo 3.- Podrán ser Directores de Proyecto Fin de Carrera los Profesores con docencia en el Centro, adscritos a un área de conocimiento del Título correspondiente al Proyecto Fin de Carrera, que propongan, oferten y/o adjudiquen temas de proyectos.

Artículo 4.- El Director del Proyecto podrá compartir la tutorización con otros profesores de la Universidad de Sevilla o con cualquier otro profesional de Instituciones o Empresas que tengan convenios con el Centro o con la Universidad. En este caso, deberá figurar como Director del Proyecto Fin de Carrera, el profesor que reúna las condiciones del artículo anterior, figurando el resto como tutores.

TÍTULO SEGUNDO: De las Ofertas y Selección del Tema

Artículo 5.- Cualquier profesor del Centro podrá, a iniciativa propia o demanda de los alumnos, proponer temas de Proyecto Fin de Carrera para cada titulación, mediante un breve informe donde se habrá de exponer los objetivos y cuantos datos e información considere oportunos. Si el trabajo se ha de realizar en una empresa habrá de contemplarse la aceptación de un responsable en la misma.

Artículo 6.- Las propuestas, avaladas por el departamento del profesor proponente y a través de aquél, se entregarán en la Secretaría del Centro durante los meses de junio, septiembre, diciembre y febrero. La Secretaría publicará la oferta oficial de Proyectos Fin de Carrera.

Artículo 7.- Los alumnos se pondrán en contacto con el profesor proponente de Proyecto Fin de Carrera para seleccionar, de común acuerdo, uno de los temas propuestos. La Adjudicación de un proyecto corre a cargo del director del mismo. El acuerdo entre el profesor y el alumno se hará llegar a la Secretaría del Centro, mediante un documento de "Adjudicación de Proyecto".

Artículo 8.- Para realizar la Adjudicación de Proyecto Fin de Carrera, el alumno deberá haber superado el 80% de los créditos de la titulación y el primer curso completo.

Artículo 9.- La Adjudicación es vinculante por parte del alumno a la realización del Proyecto Fin de Carrera asignado, entendiéndose con ello que de no ser defendido en un plazo máximo de dos años naturales, le obliga a solicitar una nueva Adjudicación. Si un alumno con el Proyecto Fin de Carrera asignado desea cambiar de tema deberá solicitarlo en la Secretaría del Centro con la indicación de los motivos que justifican esta decisión. El director del Centro, en función de las razones expuestas, podrá conceder el cambio de proyecto, comunicándoselo al anterior Director y al alumno, que deberá realizar una nueva adjudicación.

Artículo 10.- En el caso de que la demanda de temas de Proyecto Fin de Carrera supere a la oferta de los Departamentos, la dirección del Centro tendrá que proveer las medidas oportunas para que todos los alumnos en disposición de hacerlo, puedan tener asignados temas de Proyecto Fin de Carrera.

TITULO TERCERO: De la Matrícula y Normas de Presentación

Artículo 11.- La matrícula del Proyecto Fin de Carrera sólo podrá ser realizada por el alumno una vez superados todos los créditos conducentes a la obtención del Título correspondiente salvo los créditos correspondientes al Proyecto Fin de Carrera.

Artículo 12.- Por cada curso académico se establecerán cuatro convocatorias, en los meses de Junio, Septiembre, Diciembre y Febrero. Para concurrir a la convocatoria es necesario que el alumno esté matriculado previamente en los plazos establecidos por la Secretaría del Centro.

Artículo 13.- Al realizar la matrícula, el alumno deberá entregar en la Secretaría del Centro un ejemplar del Proyecto Fin de Carrera que presenta y tres copias en soporte informático.

Artículo 14.- Desde la Secretaría del Centro se hará llegar al Presidente del Tribunal toda la documentación presentada por el alumno, junto con las normas de presentación de Proyectos Fin de Carrera y una copia de este Reglamento, quién la pondrá a disposición de los restantes miembros del Tribunal para su consulta.

TITULO CUARTO: De la Composición y Nombramiento de los Tribunales

Artículo 15.- Los Tribunales estarán compuestos por un Presidente, un Secretario y dos Vocales. El Director del Proyecto actuará como vocal. Los restantes miembros se designarán entre los profesores que imparten docencia en el Título y, en el caso que sea posible, al menos uno de ellos pertenecerá al mismo Departamento que el Director del Proyecto Fin de Carrera.

Artículo 16.- La designación de los miembros de Tribunal, a excepción del Director del Proyecto Fin de Carrera, para cada titulación y cada convocatoria, se realizará a propuesta de la Dirección del Centro y con el Visto Bueno de la Comisión de Docencia, procurando que ningún miembro de tribunal evalúe a más de 10 alumnos.

Artículo 17.- Finalizado el plazo de matrícula de cada convocatoria y conformados los correspondientes Tribunales, la Dirección del Centro hará pública la composición de los mismos, establecerá el calendario de actuación y comunicará el nombramiento a los interesados.

TITULO QUINTO: De la Realización de las Pruebas y Calificación de los Proyectos Fin de Carrera

Artículo 18.- Las pruebas darán comienzo en una primera sesión conjunta donde se presentarán los alumnos y se constituirán oficialmente los Tribunales. A continuación se establecerá por parte de los Tribunales el calendario de realización de la Defensa del Proyecto Fin de Carrera.

Artículo 19.- La resolución de las pruebas tendrá lugar en un plazo máximo de 15 días desde el Acto de Constitución de los Tribunales.

Artículo 20.- Con anterioridad a la defensa, el director del Proyecto Fin de Carrera podrá emitir un informe sobre el mismo. Igualmente, el Tribunal podrá solicitar, si lo considera conveniente, un informe al Director del Proyecto sobre el proceso de elaboración del mismo.

Artículo 21.- La exposición y defensa del Proyecto Fin de Carrera la realizará el alumno en sesión pública, disponiendo de un tiempo máximo de 30 minutos, y contestando, a continuación, a las preguntas y aclaraciones que estimen convenientes los miembros del Tribunal.

Artículo 22.- Finalizada la defensa, el Tribunal quedará reunido en sesión privada para calificar el Proyecto Fin de Carrera.

Artículo 23.- La calificación podrá ser Suspenso, Aprobado, Notable, Sobresaliente, o Matrícula de Honor, acompañada de la calificación numérica correspondiente. En todos los casos la calificación se informará por escrito con las razones que la justifican. En el caso de que la calificación sea “Suspenso”, el alumno podrá presentar el Proyecto Fin de Carrera en cualquiera de las siguientes convocatorias, o bien realizar una nueva Adjudicación.

Artículo 24.- Una vez finalizada la actuación de los Tribunales correspondientes a cada convocatoria y titulación, el Secretario del Tribunal entregará el Acta en la Secretaría del Centro, en la que se hará constar la composición del Tribunal correspondiente a cada alumno. También se entregará la documentación presentada por el alumno y la aportada por el Tribunal a través de los Informes de Calificación.

Artículo 25.- La Secretaría del Centro archivará en el Registro del Centro una copia en soporte informático y otra será archivada por el correspondiente Departamento al que pertenece el Director del Proyecto Fin de Carrera.

Artículo 26.- En aquellos casos en los que el Tribunal lo considere oportuno, y con el consentimiento por escrito del alumno, la restante copia en soporte informático y el ejemplar en papel del Proyecto Fin de Carrera, se destinarán a la Biblioteca del Centro. En caso contrario, dichas copias podrán ser retiradas por el alumno de la Secretaría del Centro en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la publicación de las Actas de cada convocatoria.

TITULO SEXTO: De la Reforma del presente Reglamento

Artículo 27.- El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Director así como de un tercio de los miembros del Pleno de la Junta de Escuela, mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos y la propuesta de nueva redacción. El Proyecto de Reforma será elevado a la Junta de Escuela para su aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Normativa entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta de Escuela.
2. La Propiedad Intelectual de los autores de Proyecto Fin de Carrera se regirá por la Normativa de la Universidad de Sevilla relativa a la “Propiedad Intelectual de los Trabajos Docentes realizados por los Alumnos”.
3. Los Proyectos Fin de Carrera realizados por los alumnos de la Escuela Universitaria Politécnica en otros centros amparados por Programas de Intercambio aprobados por la Universidad de Sevilla, se regirán por los Acuerdos Formales establecidos entre los Centros.